



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2020-GM/MDC

Carabayillo, 24 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 176-2020-GAJ/MDC de fecha 23 de Junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 210-2020-GAF/MDC de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1062-2020-SGL/GAF/MDC, de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística, mediante el cual solicitan la **Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2020-GM/MDC de fecha 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayillo para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";

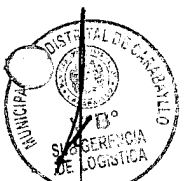
Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, Decreto de Urgencia. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°, que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; y La Directiva N° 011-2019-EF-50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, en su artículo 13°, numeral 13.2 señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";



Que, mediante Preveido N° 003781 de fecha 17 de junio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Ampliación de Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 247445", solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas que mediante Memorándum N° 491-2020-SP-GPPCI/MDC de fecha 11 de marzo SE OTORGO Certificación Presupuestal por el monto de S/ 51,311.00, posterior el 22 de mayo se solicitó al área usuaria la Reformulación de los términos de referencia para la implementación del Decreto Supremo N° 103-2020-EF del expediente Técnico solicita ampliación de S/ 16,870.00, siendo el monto a Certificar de S/ 68,181.000 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 259-2020-SP/GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emite de Certificación de Crédito Suplementaria Nota N° 0000000491 para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 247445", por el monto de S/ 68,181.000 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles); en el Rubro: 07, en la fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Clasificador 26.81.43 – Gasto por la Contratación de Servicios, Meta 69;

Que, mediante el Informe N° 10622020-SGL/GAF/MDC de fecha 18 de junio del 2020, la Subgerencia de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 247445";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 347-2020-GAF/MDC, solicita la aprobación de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayillo;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe N°176-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020** de la entidad para incluir el procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 247445, por el monto de S/ 68,181.37 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 37/100 Soles);



"Año de la Universalización de la Salud"

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo del año fiscal 2020 e incluir el procedimiento de selección conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA CON CIU N° 247445	SUPERVICIO N DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 68,181.00 (Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 37/100 Soles)0 Soles)	JUNIO	RECURSOS DETERMINADOS (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a La Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico y Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal